Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM

DICTAMEN N°.....337.....
REF: E36-2023-3983-AE-GONZALEZ CATALINA– RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 21) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/23 de la antigüedad en el grado de Adjutor a Catalina Andrea Gonzalez D.N.I N° 28.858.060, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación en fecha 16 de Mayo del 2023, obrante en la e-parte N° 1, mediante la cual Catalina Andrea Gonzalez D.N.I N° 28.858.060, solicito reconocimiento de Antigüedad en el grado a partir del 2017. Funda su pretensión enunciando que por decreto N° 872/23, de fecha 18/04/23, fue promovida al grado de Adjutor del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social Provincial.

Que, la agente basa su pedido de antigüedad en el grado de Adjutor a partir de fecha 01 de enero del 2017, momento en el cual solicito su reubicación Escalafonaria conforme Expediente N° E-36-2017-9853-A, agregado en e-parte N°32.

En ocasión de asumir intervención el Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social la asesoría letrada de la Policía mediante Dictamen Nº 481 de 30 de mayo de 2023, considero: "...HACER LUGAR al reconocimiento de Antigüedad en el grado a partir del 01/01/23 de la Adjutor Legajo Nº 131.983 GONZALEZ Catalina Andrea..." (e-parte Nº 6). En

e-parte Nº 8 obra agregada acta Nº 048 del Estado Mayor Penitenciario que aconsejo hacer lugar al reconocimiento de antigüedad.

En e-parte Nº 11, mediante Disposición Nº 465 de 04 de agosto de 2023 la jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación social dispone: "...Artículo 1°: NO HACER LUGAR, al pedido de antigüedad en el grado de Adjutor a partir de la fecha 01 de enero del año 2017... Artículo 2°: HACER LUGAR al reconocimiento de Antigüedad en el Grado a partir de la fecha 01/01/2023 de la Adjutor Legajo N° 131.983 Catalina Andrea Gonzalez..."

En e-parte Nº 14, obra anteproyecto de decreto firmado por Alcaide General Gilda Erika Maidana, Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

En e-parte Nº 16, interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad de la cual se extrae: "*dado el tiempo trascurrido desde el inicio del trámite y en virtud de las nuevas autoridades superiores en ejercicio de sus funciones en la Institución, se deberá dar intervención a las mismas, como así también a las áreas técnicas a los fines que se expida acerca de la viabilidad de la medida, conforme Ley N° 2855-J y su Dto. Reglamentario N°883/21 Que, por último y en virtud al dictado de la nueva Ley de Ministerio N° 3969-A, resulta pertinente se proceda a actualizar el anteproyecto de decreto por el cual se propicia la medida conforme la normativa vigente, tomando en consideración los parámetros establecidos en el Decreto N° 482/22 y Decreto N° 175/23, debiendo contar con la debida rúbrica de las máximas autoridades*".

En e-parte Nº 18, obra acta Nº 050 del Estado Mayor Penitenciario de fecha 3 de diciembre de 2024 que aconsejo a la Sra. Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, que debe ser considerado viable el petitorio y debería comenzar a computarse la antigüedad en la jerarquía que ostenta a partir de fecha 01 Enero de 2023, año que se produjo su reubicación Jerárquica y Escalafonaría conforme Decreto N 872/2023.

En e-parte Nº 21, se agrega proyecto de decreto definitivo firmado suscripto por el actual Ministro Matkovich Hugo Daniel y el Subjefe Alcaide General Sotelo Gerardo Fabián.

En e-parte Nº 23, obra Dictamen Nº 009 de fecha 20 de febrero de 2025 de la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad del cual se señala: ..."*6) Que, en virtud al dictado del Decreto Provincial N° 872/2023, a través del cual la actual la Adjutor Legajo 131.983 GONZALEZ, Catalina Andrea*

obtiene la promoción al grado mencionado a partir de la fecha en que se rubricó el instrumento: 18 de Abril del año 2023, esta Instancia Jurídica en consonancia con sendos Dictámenes de la Asesoría General de Gobierno, entiende que el reconocimiento de antigüedad debe estar dado a partir de fecha 01 de enero de 2023, coincidente con el año de su promoción".

En e-parte Nº 26, tomo intervención la Dirección General de Recursos Humanos destacando las intervenciones realizadas y haciendo recomendaciones propias de su competencia.

En e-parte Nº 28, obra providencia de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando, que, por tratarse de un reconocimiento de antigüedad en el cargo, sin que implique un costo presupuestario adicional, no resulta necesario la intervención de esa Dirección.

En e-parte Nº 29, obra agregado el aval del Ministro de Seguridad con fecha 6 de marzo de 2025.

Ante intervención en e-parte Nº 30, mediante providencia Nº 234 de esta asesoría General de gobierno se solicitó se agregue antecedentes.

En e-parte Nº 32, el Expediente E36-2017-9853-A y en e-parte Nº 33 se agregó decreto 872/2023.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2023, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 872, de fecha 18 de abril de 2023.

Que además, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicáciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes N° 6 y 23) en que el reconocimiento de antigüedad de Gonzalez Catalina Andrea, en el grado de Adjutor debe ser a partir del 01/01/2023.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

22 MAY 2025

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".